

## CONTRATO DE ASESORÍA EMPRESARIAL

En Arona, a 12 de junio 2017

### REUNIDOS

#### De una parte,

Yurena Hernández Arzola, mayor de edad, con domicilio en Ctra. Gral. TF 28 Valle San Lorenzo 152, Edif. JJ Timanfaya, local 5, Arona, DNI/NIF núm. 45708784X, colegiado en: Colegio Graduados Sociales de Santa Cruz de Tenerife con número de colegación: 1094 y en su propio nombre y representación.

En adelante, el "**Asesor**".

#### De otra parte,

Richard Paredes Zapata, mayor de edad, con domicilio en Calle Viera y Clavijo 25, Adeje, DNI/NIF núm. X2363310Z, y en su propio nombre y representación.

En adelante, el "**Cliente**".

El Asesor y el Cliente que, en adelante, podrán ser denominados, individualmente, la "**Parte**" y conjuntamente, las "**Partes**", reconociéndose mutuamente la capacidad jurídica necesaria para contratar y obligarse, y en especial, para el otorgamiento del presente CONTRATO DE SERVICIOS DE ASESORÍA EMPRESARIAL (en adelante, el "**Contrato**")

### EXPONEN

I. Que el Asesor dispone de los conocimientos, experiencia y medios materiales necesarios para prestar servicios de asesoramiento empresarial;

II. Que el Cliente se dedica a la siguiente actividad:

Taller de reparación de vehículos;

III. Que el Cliente desea contar con los servicios y conocimientos del Asesor;

IV. Que, en virtud de lo anterior, el Asesor desea, libre y espontáneamente, comprometerse a la prestación de los servicios de asesoramiento solicitados por el Cliente, circunstancia que las Partes desean formalizar a través del presente Contrato, que se regirá por las siguientes,

### ESTIPULACIONES

#### PRIMERA. Objeto del Contrato

YURENA HERNÁNDEZ ARZOLA  
Diplomada en Relaciones Laborales  
Asesora Laboral  
Colegiada N.º 1094  
tel. 922 704 220 - Fax. 922 102 263

 **Taller Richard**  
NIF X2363310Z / F0605  
C/J. Viera y Clavijo, 25 - 38200 Adeje - Isl. de Tenerife  
Tlf.: 922 78 11 23 / Móvil: 608 23 62 19

El objeto del presente Contrato consiste en la prestación de un servicio de asesoramiento, el cual incluirá el siguiente contenido:

Asesoramiento laboral incluyendo nóminas, seguros sociales, finiquitos, altas y bajas, así como impuestos trimestrales y anuales inherentes.

Asesoramiento fiscal y contable que incluye mecanización de facturas facilitadas por el cliente, cálculo de impuestos y presentación de los mismos tanto trimestrales como anuales.

En adelante, el "**Servicio**".

El Asesor prestará el servicio con total autonomía e independencia respecto del Cliente, en atención a su grado de especialización, sus conocimientos y su experiencia.

Por último, la prestación del Servicio se ceñirá a lo establecido en las estipulaciones de este Contrato y a lo dispuesto en Código Civil español, así como a la restante legislación aplicable.

## **SEGUNDA. Modificaciones o ampliaciones del objeto del Contrato**

Si, durante la vigencia del presente Contrato, el Cliente y/o el Asesor consideran oportuno modificar y/o ampliar el ámbito o materias del Servicio, ambas Partes deberán negociar el alcance de dichas modificaciones o ampliaciones.

Los acuerdos adoptados en la negociación deberán constar por escrito, y quedarán incorporados como anexos al presente Contrato. En el caso de que ambas Partes no se pusieran de acuerdo sobre dichas modificaciones o ampliaciones, cualquiera de las Partes podrá exigir la resolución del presente Contrato.

Asimismo, si el Cliente o el Asesor considera oportuno modificar o alterar el contenido del Servicio, este deberá notificar a la otra Parte con el fin de negociar y/o acordar el nuevo precio del mismo.

La preparación de cualquier servicio adicional o complementario a los recogidos en la Estipulación anterior se regirá por lo establecido en este Contrato.

## **TERCERA. Forma de prestación del Servicio**

El Servicio se prestará por el Asesor atendiendo a las necesidades e intereses del Cliente, debiendo informarle en todo momento sobre cualquier aspecto relacionado con el Servicio, así como sobre las actuaciones que este debe llevar a cabo para garantizar el cumplimiento de la normativa aplicable.

## **CUARTA. Obligaciones del Asesor**

El Asesor se compromete a prestar el Servicio de forma diligente, velando siempre por el interés del Cliente. El Asesor seleccionará los materiales necesarios, preparará las actividades adecuadas y se encargará de su planificación previa.

Igualmente, el Asesor se compromete a prestar el Servicio dentro de las fechas y/o plazos acordados con el Cliente y de acuerdo con sus instrucciones.

Asimismo, el Asesor reconoce haber informado al Cliente, previamente a la firma de este Contrato, sobre las características esenciales del Servicio y/o todas las informaciones sobre cómo y/o en qué condiciones se prestan o se realizan, además de cualquier otra información precontractual que fuese necesaria o que pudiera afectar a su idoneidad para la prestación del Servicio.

## **QUINTA. Obligaciones del Cliente**

El Cliente se compromete a informar o hacer entrega de toda la información útil y/o relevante y veraz para la correcta prestación del Servicio. Especialmente, facilitará aquellos datos o informaciones relativos a su situación y sobre el caso o asunto concreto sobre el que se desea asesoramiento, así como cualquier otra información que contribuya a la óptima prestación del Servicio por parte del Asesor.

Asimismo, el Cliente se compromete a colaborar con el Asesor durante la prestación del Servicio, no pudiendo impedir o dificultar su labor. Dentro de dicha actividad de colaboración, el Cliente se compromete a entregar toda la documentación necesaria para la ejecución del Servicio dentro de los plazos establecidos, y en su caso, antes del vencimiento de los correspondientes plazos procesales o administrativos.

## **SEXTA. Autorización para compartir documentación con terceros**

El Cliente autoriza, de forma expresa, al Asesor para compartir parte de la documentación personal aportada en relación con el Servicio con el fin de permitir la correcta prestación de este, así como, en concreto, para permitir la correcta realización de informes y el cumplimiento de los posibles requerimientos por parte de la Administración pública o de órganos judiciales.

## **SÉPTIMA. Cumplimiento de normativa sobre prevención de blanqueo de capitales**

En virtud de lo establecido en la ley 10/2010 de prevención de blanqueo de capitales y financiación de actividades terroristas, parte de la información mercantil, económica y financiera aportada en relación con este Servicio quedaría fuera del secreto profesional, pudiendo el Asesor verse obligado a compartir la información financiera del Cliente con las autoridades financieras y administrativas que así lo exijan como medida de prevención de estos delitos.

## **OCTAVA. Seguimiento de la ejecución del Contrato**

El Asesor se compromete, con el fin de facilitar el seguimiento del desarrollo del Servicio, a informar sobre cualquier incidencia que pueda surgir en el desarrollo del Servicio y a remitir periódicamente al Cliente información sobre la situación de su expediente.

No obstante, el Cliente se reserva la facultad de exigir al Asesor cualquier otra información o documentación adicional que pudiera estimar necesaria para comprobar la correcta prestación del Servicio.

## **NOVENA. Duración del Contrato**



**Faller Richard**  
NIF X20063310Z. TF0605  
C/ Viera y Clavijo 26 - 38340 Adeje - S/C, de Tenerife  
Tel. 922 784428 / Móvil: 695 23 62 19

El Servicio se prestará durante un período de tiempo indefinido desde la fecha recogida en el encabezado del presente Contrato.

## **DÉCIMA. Honorarios y forma de pago**

Las Partes acuerdan el pago de una cantidad ascendiente a **cien euros (100€) MENSUALES** como remuneración de la prestación del Servicio

Además, se acuerda la siguiente componente variable:

Se facturará aparte los conceptos derivados de actuaciones inspectoras en cualquier ámbito, recursos, desplazamientos y gestiones en las Administraciones públicas cualquiera que sea su naturaleza.

Asimismo, se facturará aparte las Declaraciones de IRPF tanto del titular como de sus familiares y cualquier otra gestión personal no relacionada con la actividad.

Estas cantidades no incluyen los impuestos que se puedan derivar de esta operación.

La forma de pago será mediante transferencia bancaria de cada cuota a la siguiente cuenta bancaria facilitada por el Asesor:

Entidad bancaria: Caixabank

IBAN: ES4921006771802200092816

El pago de la parte variable se satisfará de la siguiente forma: Al mes siguiente de la realización del trabajo o terminación del expediente.

Por último, el Asesor emitirá una factura al Cliente cumpliendo con los requisitos legales necesarios y dentro de los plazos previstos en la legislación actual.

## **DECIMOPRIMERA. Intereses de demora**

Siguiendo lo recogido en el artículo 1.101 del Código Civil, cualquier retraso en el pago de la remuneración establecida en el presente Contrato dará lugar a un incremento del precio equivalente a los intereses de demora generados por el retraso en el pago.

El tipo de interés de demora será igual al tipo de interés de referencia o de refinanciación semestral del Banco Central Europeo en vigor a 1 de enero para el primer semestre del año correspondiente, y a 1 de julio para el segundo semestre del año correspondiente.

Los intereses de demora serán exigibles automáticamente a partir de la fecha de pago fijada en la Estipulación anterior, sin necesidad alguna de aviso del vencimiento ni intimación alguna por parte del Asesor. El devengo de dichos intereses no afectará al ejercicio de cualquier acción que pueda corresponderle al Asesor derivada del incumplimiento del pago.

## **DECIMOSEGUNDA. Gastos y costas**

El Cliente deberá asumir el total de los honorarios de cualquier otro profesional que pueda participar en el Servicio, así como todos los gastos relacionados con este, incluidos, entre otros, tasas, impuestos, sanciones, multas, costas o depósitos. En ningún caso se podrá exigir al Asesor la asunción de estos gastos.

## **DECIMOTERCERA. Recursos para la prestación del Servicio**

El Asesor utilizará, para la preparación de la prestación del Servicio, los medios materiales adecuados y, en su caso, su propio personal ayudante, quienes realizarán sus funciones utilizando los materiales más adecuados, y siguiendo las instrucciones emitidas por el Asesor.

En especial, el Asesor se compromete a que las personas o empleados que pudieran quedar adscritas a la prestación del Servicio tengan la cualificación y experiencia adecuadas para su ejecución. Asimismo, deberán conocer el contenido de las estipulaciones relativas a la confidencialidad, y al tratamiento de los datos de carácter personal que se establecen en el Contrato, así como su obligación personal de respetarlos.

## **DECIMOCUARTA. Inexistencia de relación laboral**

La relación entre las Partes tiene, exclusivamente, un carácter mercantil, no existiendo vínculo laboral alguno entre el Asesor y el Cliente, o, en su caso, el personal de aquel.

En este último supuesto, dicho personal no podrá considerarse, basándose en la existencia de este Contrato o de su cumplimiento, ni de hecho ni de derecho, como un empleado del Cliente y, por ello, dependerá a todos los efectos, incluidos los aspectos laborales y de la Seguridad Social, única y exclusivamente de la dirección del Asesor.

El Asesor, asimismo, reconoce que el personal que pudiera colaborar en la prestación del Servicio será contratado conforme a la Ley y asume cuantas obligaciones se deriven de la legislación social y, en especial, de las disposiciones vigentes en materia de Seguridad Social, Seguridad e Higiene en el Trabajo y prevención de riesgos laborales, eximiendo al Cliente de cualquier responsabilidad que se pudiera derivar como consecuencia de su incumplimiento.

El Cliente, igualmente, renunciará expresamente a contratar, directamente o a través de terceros, a ningún empleado del Asesor mientras no finalice, al menos, el presente Contrato.

En todo caso, el Cliente podrá requerir al Asesor que le facilite una copia de la documentación justificativa de encontrarse al corriente de las obligaciones laborales y tributarias con la Administración o con cualquier tercero jurídicamente obligatorio.

## **DECIMOQUINTA. Cumplimiento de la normativa aplicable**

El Asesor se compromete a prestar el Servicio cumpliendo de forma diligente con toda la normativa aplicable, y en particular, con todas las obligaciones laborales, de la Seguridad Social, fiscales y de protección de datos que le sean aplicables en relación con la prestación del Servicio.

## **DECIMOSEXTA. Responsabilidad**

Incurrirá en responsabilidad cualquiera de las Partes que actúe de forma negligente o culposa en el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Contrato y occasionare con ello un daño o perjuicio a la otra Parte. La Parte que tenga que afrontar cualquier tipo de daño o perjuicio en virtud de la actuación de la otra Parte podrá reclamar una indemnización por los daños y perjuicios ocasionados.

NOTA: *Asesoría y Consultoría en Relaciones Laborales*  
Diplomado en Relaciones Laborales  
Ctra. de La Candelaria, 100 - 38200 Adeje - Tenerife  
Tel: 922 767 220 - Fax: 922 102 266

*Talley Richard*  
NIF: 234567892 - TF0605  
C/ Viera y Clavijo, 20 - 38570 Adeje - S/C. de Tenerife  
Tel: 922 781425 - Móvil: 695 23 62 19  
5/11

El Asesor realizará la prestación del Servicio con la diligencia y calidad debida, comprometiéndose a asumir la responsabilidad por los errores, defectos o demoras producidas en su ejecución, o por su incorrecta o falta de ejecución. No obstante, el Asesor no será responsable de los errores, defectos o demoras producidas en la ejecución, o la incorrecta ejecución o de la no ejecución del Contrato, cuando esto emane de la omisión o falseamiento de cualquier información, documento o dato facilitado por el Cliente; el Asesor tampoco estará obligado a verificar la autenticidad y exactitud de dichos datos o informaciones.

Finalmente, el Asesor tampoco responderá de las decisiones adoptadas por órganos judiciales, extrajudiciales o administrativos, siempre que haya actuado con la diligencia debida.

## **DECIMOSÉPTIMA. Fuerza mayor**

Ninguna de las Partes podrá ser considerada como responsable de un retraso, defecto o error en la prestación del Servicio cuando esto sea debido u ocasionado por una causa de fuerza mayor. No obstante, las Partes quedan obligadas a notificar a la otra Parte cuando tengan conocimiento de que una causa de esta naturaleza ha ocurrido y afectará a la correcta ejecución de sus obligaciones.

Se entenderá por "fuerza mayor": inundación, incendio, explosión, avería en la planta de producción, cierre patronal, huelga, disturbio civil, bloqueo, embargo, mandato, ley, orden, regulación, ordenanza, demanda o petición de cualquier Gobierno o de cualquier subdivisión o representante de este, o cualquier otra causa, que esté fuera del control de la Parte involucrada, sin que pueda entenderse que la falta de fondos constituye una causa de fuerza mayor.

## **DECIMOCTAVA. Obligación de secreto y confidencialidad**

Las Partes reconocen que toda la información a la que se pueda tener acceso en el marco del Contrato, ya sea relacionada con la prestación del Servicio o relacionada con la actividad u organización de alguna de las Partes (en adelante, la "Información"), tiene carácter confidencial. De esta forma, las Partes acuerdan no divulgarla y mantener la más estricta confidencialidad respecto de dicha Información, advirtiendo, en su caso, de dicho deber de confidencialidad y secreto a sus empleados, asociados y a cualquier persona que, por su cargo o relación personal o sentimental deba o pueda tener acceso a la misma.

Ninguna de las Partes podrá reproducir, modificar, hacer pública o divulgar a terceros la Información sin previa autorización escrita y expresa de la otra Parte.

Las Partes se comprometen a poner los medios necesarios para que la Información no sea divulgada ni cedida. Adoptarán las mismas medidas de seguridad que adoptarían respecto a la información confidencial de su propiedad, evitando su pérdida, robo o sustracción.

El receptor de la Información se compromete, en su caso, a advertir sobre la existencia del deber de confidencialidad a sus empleados, asociados, y a toda persona a la cual se le facilite la Información, haciéndose responsable del uso indebido que estos puedan hacer de la Información relacionada con el Contrato.

Asimismo, la Parte que recibe la Información se compromete a poner en conocimiento de la otra Parte cualquier acción o incidente por parte de terceros que pueda atentar contra la confidencialidad de la Información.

Ambas Partes se comprometen a que la utilización de la Información solo estará dirigida a alcanzar los objetivos del Contrato y no otros, y que, así, solo estará en conocimiento de aquellas personas estrictamente necesarias para cumplir con aquellos.

Las disposiciones relativas a la confidencialidad previstas en este Contrato se aplicarán durante la vigencia del mismo y prevalecerán durante el siguiente período: 365 días tras su terminación. Este plazo de tiempo es inmediato a la terminación del Contrato.

## DECIMONOVENA. Protección de datos

Las Partes de este Contrato conocen y se obligan a cumplir el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD), así como la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo, y/o aquellas que las pudieran sustituir o actualizar en el futuro.

De esta forma, las Partes son conscientes de que mediante la firma de este Contrato consienten que sus datos personales recogidos en el presente Contrato, así como aquellos que se pudiesen recoger en el futuro para poder dar cumplimiento o una correcta ejecución de este mismo, podrán ser incorporados por la otra Parte a su propio fichero, automatizado o no, de recogida de datos con el fin de ejecutar correctamente la relación contractual y, eventualmente, para una gestión administrativa y/o comercial.

En todo caso, las Partes se comprometen a que estos datos personales no sean comunicados en ningún caso a terceros, aunque, si se diese el caso de que fuera a realizarse algún tipo de comunicación de datos personales, se comprometen siempre, y de forma previa, a solicitar el consentimiento expreso, informado, e inequívoco de la Parte que es titular de dichos datos de carácter personal, indicando la finalidad concreta para la que se realizará la comunicación de los datos.

De esta Estipulación no resulta ninguna limitación o restricción para las Partes en cuanto al ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad u oposición con los que pudieran contar.

Respecto de los datos personales a los que el Asesor tenga acceso como consecuencia de la prestación del Servicio, estos son propiedad exclusiva del Cliente y se entenderán facilitados de forma voluntaria por este, y sólo serán utilizados con la finalidad de prestar el Servicio, comprometiéndose el Asesor a no aplicarlos ni utilizarlos para finalidad distinta de la pactada y a no comunicarlos a otras personas, ni siquiera a efectos de conservación. Asimismo, se obliga a devolver íntegramente al Cliente los ficheros, automatizados o no, de datos de carácter personal a los que hubiera tenido acceso, cuando sea requerido a ello por el Cliente, y/o a proceder a la destrucción de los soportes y/o documentos donde se contengan dichos datos al finalizar el presente Contrato, y, en todo caso, al vencimiento del presente Contrato.

En todo caso, el Asesor se compromete a que el tratamiento de los datos de carácter personal a los que tenga acceso por razón de la prestación del Servicio, y de cuanta información en general le sea facilitada por el Cliente, sea realizado manteniendo el más estricto secreto profesional y absoluta confidencialidad respecto de los datos de los mismos, así como a cumplir diligentemente el deber de guardia y custodia que sobre los mismos impone el RGPD y la LOPD.

  
Walter Richard  
NIF: 33.333.333-F  
C.I. Vera y Valdés, 25 - 38200 Adeje - S.C. de Tenerife  
Tel.: 922 78 14 24 / Móvil: 695 23 62 19

  
Virginia Hernández Arzola  
Diplomada en Relaciones Laborales  
Asesora Laboral  
Colegiada N.º 11094  
Tel.: 922 707 220 - Fax: 922 402 266  
7/11

Estos deberes serán exigibles al Asesor durante la vigencia del presente Contrato y aún después de producida la terminación por cualquier causa del mismo, siendo responsable frente al Cliente del incumplimiento de las obligaciones aquí asumidas.

Asimismo, el Asesor se compromete a adoptar las medidas técnicas y/u organizativas necesarias para proteger los datos de carácter personal a los que tenga acceso y a evitar su alteración, pérdida, tratamiento y acceso no autorizado, y ello en consonancia con el RGPD, la LOPD y sus normas complementarias de desarrollo.

El Asesor responderá frente al Cliente del incumplimiento de las obligaciones asumidas en virtud de esta Estipulación, incluso cuando dicho incumplimiento sea imputable, en su caso, al personal del cual deberá responder legalmente.

## **VIGÉSIMA. Cesión del Contrato. Subcontratación**

Las Partes no podrán ceder su posición en el presente Contrato, ni tampoco los derechos u obligaciones que de este mismo emanen a su favor o a su cargo, sin el consentimiento previo, expreso y por escrito de la otra Parte.

En particular esta Estipulación regirá de forma que el Asesor se compromete a comunicar al Cliente, por escrito y previamente a la celebración de un acuerdo de subcontratación, su intención de contratar a una parte subcontratista, la identidad del misma, el tipo de servicios y trabajos a realizar por esta y las condiciones económicas y legales de la relación de subcontratación. Todo ello, en orden de facilitar que el Cliente pueda aprobar dicha subcontratación, sin que dicha autorización suponga la asunción de responsabilidad alguna por parte del Cliente o la aprobación del resultado de los servicios y trabajos que la parte subcontratista provea.

Igualmente, será responsabilidad del Asesor comprobar que la parte subcontratista está autorizada para la preparación y prestación de los servicios o actividades educativas objeto de subcontratación, así como para regular por escrito la relación contractual con la misma, incorporando o anexando los acuerdos establecidos en el presente Contrato. Además, el Asesor se obliga a entregar al Cliente una copia de dicho contrato en los 5 (cinco) días siguientes a su firma.

La parte subcontratista actuaría en todo momento bajo la dirección y control del Asesor, quien se obliga y responsabiliza de hacer cumplir a la parte subcontratista de todas las obligaciones asumidas en el presente Contrato.

El Asesor responderá solidariamente de las obligaciones que asuma la parte subcontratista, incluso cuando el Cliente hubiera autorizado dicha subcontratación, incluyendo los daños y perjuicios que pudiese sufrir directa o indirectamente por la actuación de dicha parte subcontratista. Del mismo modo, cualquier acto, error o negligencia en el cumplimiento de las obligaciones laborales o de Seguridad Social de la parte subcontratista, de sus representantes, o trabajadores, no serán, en ningún caso, responsabilidad del Cliente.

El incumplimiento de esta Estipulación por el Asesor será motivo suficiente para resolver el presente Contrato.

## **VIGESIMOPRIMERA. Inexistencia de renuncia**

La renuncia de una de las Partes a exigir el cumplimiento de alguna de las obligaciones previstas en el Contrato, o a ejercer alguno de los derechos o acciones que le asisten en

virtud del mismo, **(a)** no liberará a la otra Parte del cumplimiento íntegro de las restantes obligaciones contenidas en el Contrato; y, **(b)** no se entenderá como una renuncia a exigir en un futuro el cumplimiento de cualquier obligación o a ejercer derechos o acciones previstos en el Contrato.

La dispensa, aplazamiento o renuncia de alguno de los derechos contemplados en el Contrato, o a una parte de los mismos, será únicamente vinculante si consta por escrito, pudiendo quedar sujeta a las condiciones que el otorgante de dicha dispensa, aplazamiento o renuncia considere oportunas, limitándose al caso concreto en el que se produjo, y no restringirá, en ningún caso, la exigibilidad en otros supuestos del derecho al que afecta.

## VIGESIMOSEGUNDA. Causas de resolución

Las Partes se comprometen a cumplir las obligaciones que emanan de este Contrato para cada una de ellas en los términos y condiciones establecidos a lo largo del mismo.

En el supuesto de que alguna de las Partes incumpliera alguna de las obligaciones del Contrato, o las cumpliera de forma defectuosa, la Parte que a su vez sí hubiera cumplido con las suyas podrá considerar que ha existido incumplimiento del contrato en los términos establecidos por el artículo 1.124 del Código Civil, quedando facultada para optar entre resolver el Contrato o exigir su cumplimiento, reclamando, en ambos casos, la correspondiente indemnización de daños y perjuicios.

Además, el Contrato se considerará resuelto por la insolvencia definitiva o provisional, la suspensión de pagos, la quiebra, el concurso de acreedores, y/o el acuerdo de liquidación de cualquiera de las Partes.

También será causa de resolución anticipada del Contrato las situaciones en las que existan deficiencias recurrentes en la prestación del Servicio por el Asesor y/o no fueran conformes a los estándares de calidad comprometidos de acuerdo con este Contrato.

Igualmente, será causa de resolución del Contrato cuando el Asesor deje de prestar el Servicio de forma total o parcial. Se entenderá que el Asesor ha dejado de prestar el Servicio cuando no se desarrolla dicha actividad regularmente o con los medios materiales y personales adecuados o necesarios.

Cuando el Asesor sea una persona física, el Contrato también será resuelto por causa de su fallecimiento, incapacidad o cualquier otra causa que le imposibilite cumplir con la ejecución del Contrato con la calidad y continuidad a que se compromete en virtud del mismo, con independencia de cualquier otro incumplimiento contractual que pudiera producirse.

La falta de pago del Servicio por parte del Cliente dará derecho al Asesor a rescindir el Contrato y, si lo estimara oportuno, a proceder a su reclamación conforme a la Ley.

Asimismo, se podrá resolver el Contrato por voluntad de cualquiera de las Partes, siempre que la Parte que así lo desee notifique su voluntad a la otra Parte por escrito y conforme al procedimiento de notificación establecido en este Contrato con una antelación mínima de: 30 días.

En este último supuesto, cuando se resuelva el Contrato por voluntad del Cliente, este deberá, no obstante, abonar al Asesor toda factura devengada y no pagada de la prestación de Servicios durante el tiempo que el Contrato ha estado en vigor.

Igualmente, cuando se resuelva el Contrato por voluntad del Asesor, este deberá facilitar al Cliente todo documento, elemento, bien, material, y/o producción que hubiese podido resultar de su actividad de preparación del Servicio hasta ese momento, así como devolver todas las posibles cantidades económicas que haya podido recibir por parte del Cliente.

### **VIGESIMOTERCERA. Notificaciones**

Para realizar cualquier notificación entre las Partes que tenga como origen el presente Contrato, estas acuerdan que su domicilio a efectos de las mismas sean las direcciones indicadas al principio de este Contrato. Para que una notificación entre las Partes sea efectuada de forma válida, deberá realizarse por un medio fehaciente que deje constancia del momento en que ha sido enviada, a qué dirección ha sido enviada y el momento de su recepción por la otra Parte. Cuando se produjera un cambio en el domicilio a efectos de notificaciones, se deberá comunicar esta nueva información, lo más pronto posible, a la otra Parte siguiendo el procedimiento aquí establecido.

No obstante, siempre y cuando sea posible garantizar la autenticidad del emisor, del destinatario, y del contenido del mensaje, y con el objetivo de mantener una comunicación fluida entre las Partes, se facilitan las siguientes direcciones de correo electrónico:

El ASESOR:

info@agasesores.es

El CLIENTE:

tallerdemecanicarichard@hotmail.com

### **VIGESIMOCUARTA. Integridad del Contrato y anulabilidad**

Este Contrato deja sin efecto todo acuerdo, entendimiento, compromiso y/o negociación que se hubiese desarrollado previamente entre las Partes.

Asimismo, las Partes reconocen que, en caso de existir, documentos Anexos y/o adjuntos al presente Contrato, estos forman parte o integran el mismo, a todos los efectos legales.

Además, si se diese el caso de que una o varias estipulaciones devinieran ineficaces o fuesen anulables o nulas de pleno derecho, se tendrán por no puestas, manteniendo el resto del Contrato toda su fuerza vinculante entre las Partes. Llegado este caso, las Partes se comprometen, si fuera necesario, a negociar de forma amigable y/o de buena fe un nuevo texto para aquellas estipulaciones o partes del Contrato afectadas.

### **VIGESIMOQUINTA. Acciones legales, legislación aplicable y jurisdicción**

Las Partes reconocen quedar obligadas por el presente Contrato así como sus correspondientes anexos, si los hubiere, y sus efectos jurídicos y se comprometen a su cumplimiento de buena fe.

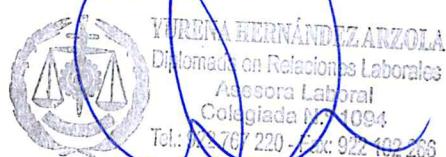
Todo litigio relativo, especialmente, pero no solo, a la formación, validez, interpretación, firma, existencia, ejecución o terminación de este Contrato y, en general, a la relación establecida entre las Partes, será sometido a la legislación española.



Así, en caso de controversia, diferencia, conflicto o reclamación en cuanto al Contrato, o en relación al mismo, las Partes acuerdan que se someterán a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales competentes conforme a derecho.

**EN VIRTUD DE LO CUAL**, las Partes reconocen haber leído en su totalidad el Contrato, manifiestan comprenderlo, y aceptan obligarse por sus términos y condiciones, constituyendo el completo y el total acuerdo de las Partes. Y, en prueba de conformidad, las Partes firman el presente Contrato en todas sus hojas, y en tantas copias originales como Partes participen en el Contrato, constituyendo todas esas copias un único acuerdo, en el lugar y fechas indicados en el encabezamiento.

**EL ASESOR**



YURENA HERNÁNDEZ ARZOLA  
Diplomada en Relaciones Laborales  
Asesora Laboral  
Colegiada N.º 1094  
Tel.: 922 767 220 / Fax: 922 402 266

.....  
Yurena Hernández Arzola

**EL CLIENTE**



**Taller Richard**  
NIF X2363310Z. TF0605  
C/ Viera y Clavijo, 25 - 38670 Adeje - S/C. de Tenerife  
Tel.: 922 78 14 25 / Móvil: 695 23 62 19

.....  
Richard Paredes Zapata

81069, 55